



Resolución Directoral Regional

Nº 107-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 MAY 2021

VISTO:

La Solicitud Registro N° 1003015 de fecha 03 de mayo del 2021, el Oficio N° 145-2021-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de mayo del 2021, el Informe N° 034-2021-OA-UPER-REM de fecha de recepción 13 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2021-DR/DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de abril del 2021, se tomó los servicios dentro del periodo comprendido entre el 07 de abril al 30 de junio del 2021, de la Ing. ROXANA MILAGROS ESCARCENA FLORES para realizar labores específicas de Ingeniero Topógrafo en la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural – (Ex Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas) de acuerdo a las Características del Puesto o Cargo Principales Funciones, previstos en la Cláusula Tercera del Contrato incoado.

Que, mediante Solicitud Registro N° 1003015 de fecha 03 de mayo del 2021, Doña ROXANA MILAGROS ESCARCENA FLORES, expresa su renuncia voluntaria a la prestación de servicios estipulado en el Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2021-DR/DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de abril del 2021, por motivos de salud.

Que, en efecto el Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2021-DR/DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de abril del 2021, señala en la Cláusula Vigésimo Primera: Extinción del Contrato: *"El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos (...) 3. Por Renuncia. En este caso, La trabajadora debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante, con una anticipación de 30 días naturales, previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por rescrito dentro del tercer (3) día natural de presentado"*.

Que, mediante Oficio N° 145-2021-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de mayo del 2021 e Informe N° 034-2021-OA-UPER-REM de fecha de recepción 13 de mayo del 2021, la Oficina de Administración a través de la Sub Unidad de Remuneraciones señala que la administrada ha laborado veinticuatro (24) días durante el mes de abril del 2021, procediéndose con su pago y como tal no se tiene adecuados con la recurrente, por lo que resulta procedente atender con lo solicitado.

Que, al respecto, se debe señalar que la renuncia es una forma de extinguir la relación de trabajo, la cual se configura con la sola manifestación de voluntad unilateral del trabajador; encontrándose sujeta, en el caso de los Contratos Administrativos de Servicios, al cumplimiento de las formalidades establecidas en el Literal c) del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se precisa: *"El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado"*.

Que, asimismo, el Literal c) Numeral 13.1 del Artículo 13° del Reglamento del citado Decreto Legislativo y aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece: *"Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe*



Resolución Directoral Regional

Nº 107-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 MAY 2021

comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado".

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas" y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio señala "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias".

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-G.R/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA de Doña ROXANA MILAGROS ESCARCENA, efectuada mediante Solicitud Registro N° 1003015 de fecha 03 de mayo del 2021, consecuentemente; **RESOLVER** con efectividad al 01 de mayo del 2021, Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2021-DR/DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de abril del 2021, para la prestación del servicio específico de Ingeniero Topógrafo en la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural – (Ex Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas), estando a los fundamentos expresados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Administración de manera conjunta con la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, adopten las medidas de seguridad y cautela, sobre el acervo documentario y bienes que pudiera tener Doña ROXANA MILAGROS ESCARCENA, para el cumplimiento de las labores para el cual fue contratada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, NOTIFIQUESE, la presente resolución a las partes pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:
Interesada
OAJ
OA
OPP
DISPACAR
UPER
ULOG
EXP.ADM
ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS
DIRECTORA REGIONAL